RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 2593/2019

POR LA CUAL SE RESUELVE CANCELAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2019 SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN – ID N° 357.830.

Asunción, 01 de noviembre de 2019

VISTO: La Providencia GOC N° 160/2019 del 26.08.2019 de la Gerencia Operativa de Contrataciones, el Interno DIR N° 46.05/2019 de fecha 01.11.2019; Memorándum SG N° 61/2019 de fecha 19.09.2019; La Resolución DNCP N° 844/2018; La Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y sus Reglamentaciones, y;

CONSIDERANDO: Que, la Secretaría General solicita prórroga de vigencia del Contrato N° 18/2018 ID N° 346039 CD 12/2018 suscripto con la firma G & B DE CATALINA BEATRIZ ALMADA, para el Servicio de Encuadernación hasta el 21 de mayo de 2020, por lo que no se ha cubierto el monto mínimo del Contrato vigente.

Que, la Resolución DNCP N° 844/2019 en su Artículo 9° inciso d) establece:.."*Toda vez que las cantidades o los montos mínimos no han sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Convocante podrá ampliar el plazo de vigencia hasta el siguiente Ejercicio Fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar al ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos y el inciso* ***e)*** *cuando la Contratante ya haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia u originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta el monto máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal*".

Que, mediante el Informe de Evaluación de fecha 18.07.2019 se remite las conclusiones del informe del Comité de Evaluación el cual recomienda ADJUDICAR la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2019 – "SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN" – ID N° 357.830 a la firma G & B DE CATALINA BEATRIZ ALMADA.**

Que, por Interno DIR N° 46.05/2019 del 01.11.2019 el Directorio en sesión ordinaria de fecha 01.11.2019, resuelve dejar sin efecto la Adjudicación de la Contratación Directa N°08/2019 ID N° 356.830 de referencia por no haberse utilizado el monto mínimo establecido por la DNCP y en consecuencia resuelve aprobar la suscripción de la Adenda de Prórroga de vigencia del Contrato N°18/2018 CD N° 12/2018 ID 346039 hasta el 21 de mayo de 2020, con la firma G&B DE CATALINA BEATRIZ ALMADA.

Que, teniendo en cuenta que, a la fecha aún no se ha formalizado la Resolución de Adjudicación del llamado y ante la solicitud realizada por el Directorio de la Institución, la convocante puede resolver cancelar el llamado a Licitación en virtud al Articulo N° 31 de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Que, en ese contexto, visto y considerando la solicitud del Directorio de la Institución, la Gerencia Operativa de Contrataciones recomienda cancelar el llamado identificado con el ID N° 357.830 contemplado para el ejercicio fiscal 2019, en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del Sistema Informático de Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad al Marco Legal establecido en el Art. N° 31 de la Ley.- CANCELACION DE LA LICITACION, " Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla *cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes*, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

Que, debe recalcarse que la normativa de Contrataciones Públicas faculta a la Administración a cancelar un procedimiento de Licitación por acto unilateral cuando concurran los motivos facticos previstos en la misma.

Que, ciertamente la contratación pública tiene por finalidad principal la satisfacción del Interés Público o general, y en principio está diseñado a concretar dicho fin un régimen de derechos y obligaciones reciprocas con los particulares, para lo cual se establecen reglas que garantizan el acceso y competencia justos y lograr las mejores condiciones de contratación para el Estado.

Que, en ese Orden de ideas entendiendo el objetivo mismo de la Licitación, es de suponerse que la Administración cuenta con ciertas atribuciones que le permiten realizar prerrogativas que se dan en todas las etapas de la contratación, desde la fase de preparación hasta la fase de ejecución del contrato, y que en nuestra legislación le faculta a dar por terminado el procedimiento de Contratación Directa, mediante la cancelación o bien, en la etapa contractual mediante la modificación unilateral del contrato por motivos de interés público.

Que, en la referida Contratación Directa, existen cuestiones de índole administrativa y por no haberse utilizado el monto mínimo establecido por la DNCP, y en consecuencia resuelve aprobar la suscripción de la Adenda de Prórroga de vigencia del Contrato N°18/2018 CD N° 12/2018 ID 346039 hasta el 21 de mayo de 2020, con la firma G&B DE CATALINA BEATRIZ ALMADA, que fundamentan la cancelación.

Que, por lo expuesto y considerando lo manifestado y que el llamado a la fecha se encuentra aún publicado en el SICP, la Gerencia Operativa de Contrataciones recomienda salvo mejor parecer cancelar el presente llamado por las razones expuestas.

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 01 de noviembre de 2019, Acta Nº 46/2019, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

Art. 1° **CANCELAR** el llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2019 – "SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN" – ID N° 357.830,** de conformidad al Art. N° 31 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones la realización de los trámites correspondientes para la cancelación del llamado conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURE
PRESIDENTE
Res. Dir. N° 2593/2019.
A1103615

CONATEL
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
☐ DPTO. DE CONTRATOS
☑ DPTO. DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
☐ ASESORÍA - GOC
☐ SECRETARÍA
FECHA: 02 DIC. 2019
OBSERVACIONES: